

PAGAS EXTRAS DE LAS PENSIONES

Las pensiones de cualquiera de los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social se devengan por mensualidades naturales vencidas y se satisfacen en 14 pagas, una por cada uno de los meses del año y dos pagas extraordinarias que se devengan en los meses de junio y noviembre. Cuando derivan de accidente de trabajo y enfermedad profesional, se satisfacen en 12 pagas, ya que las pagas extraordinarias están prorrateadas en las mensualidades ordinarias.

Las dos pagas extraordinarias se devengan en los meses de **junio** y **noviembre** y se abonarán en razón de una **sexta parte** por cada uno de los meses comprendidos entre:

- Aquél en que tengan lugar los efectos iniciales del reconocimiento de la pensión y el mes de **mayo**, ambos inclusive, si los efectos están fijados entre el 1 de diciembre y el 31 de mayo.
- Aquél en que tengan lugar los efectos iniciales del reconocimiento y el mes de **noviembre**, ambos inclusive, si los efectos están fijados entre el 1 de junio y el 30 de noviembre.

Será suficiente un día de abono de la pensión para el cómputo de la sexta parte íntegra de la paga extraordinaria correspondiente.

JUBILACIÓN EN	MESES (COMPLETOS O NO) HASTA FINALES MAYO/NOVIEMBRE	PORCENTAJE PAGA EXTRA
ENERO	5 hasta el 31 de mayo	0,833 paga de junio
FEBRERO	4 hasta el 31 de mayo	0,667 paga de junio
MARZO	3 hasta el 31 de mayo	0,500 paga de junio
ABRIL	2 hasta el 31 de mayo	0,333 paga de junio
MAYO	1 hasta el 31 de mayo	0,167 paga de junio
JUNIO	6 hasta el 30 de noviembre	1,000 paga de noviembre
JULIO	5 hasta el 30 de noviembre	0,833 paga de noviembre
AGOSTO	4 hasta el 30 de noviembre	0,667 paga de noviembre
SEPTIEMBRE	3 hasta el 30 de noviembre	0,500 paga de noviembre
OCTUBRE	2 hasta el 30 de noviembre	0,333 paga de noviembre
NOVIEMBRE	1 hasta el 30 de noviembre	0,167 paga de noviembre
DICIEMBRE	6 hasta el 31 de mayo	1,000 paga de junio

Lo que "despista al personal" es que la paga de Junio se devenga entre diciembre y mayo (ambos inclusive) pero NO se cuenta junio que es cuando se recibe y sin embargo la de noviembre se devenga entre junio y noviembre (ambos inclusive) teniendo en cuenta el propio mes de noviembre. Sencillamente es porque la paga de noviembre se debería cobrar realmente en diciembre pero los gastos navideños se suelen producir antes del 25 de diciembre y "gentilmente" se adelanta a noviembre. ¡No sé si con la explicación lo he liado más todavía, pero en realidad es muy simple!